



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios  
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°100-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 23 de mayo del 2023

### VISTOS:

Mediante proveído N°2593, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N°297-2023-MDLP/GIDUR/RCHY, en el que solicita acto resolutivo, designación de inspector de actividad.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la cual prescribe que: Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

**Que**, el artículo 79 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, establece:

#### "Artículo 79.- Inspector o supervisor de obra.

- 79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.
- 79.2 El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios  
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°100-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 23 de mayo del 2023

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, al Ing. **Huaman Pillaca, Angelo Alfredo**, jefe de la oficina de Mantenimiento de caminos Vecinales, con CIP-278535 e identificado con N° de DNI N° 76821814, como **INSPECTOR** para la supervisión de ejecución de la actividad de Intervención Inmediata **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA I-2 ALEGRÍA EN EL CENTRO POBLADO DE ALEGRÍA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS-PROVINCIA TAMBOPATA-DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS"** convenio N°42-0005-AII-43,

**El periodo de designación:** El periodo contemplara le realización desde las actividades previas al inicio de la AII. Hasta el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Informe de Rendición de Cuenta.

**Participación:** El inspector tendrá una incidencia de participación 0.5 en la AII asignada en consecuencia, debe asistir a la AII por lo menos tres (03) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el designado cumpla sus funciones de acuerdo a la dispuesto por la Resolución Directoral N° 028-2023-TP/DE, del programa "Lurawi Perú" y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos y demás áreas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- Disponer** que la Oficina de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional ([www.munilaspiedras.gob.pe](http://www.munilaspiedras.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC.  
GM.  
INTERESADO  
RINCE/ALC.  
MQT/SG.  
ARCHIVO

